



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 910-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 22 de diciembre del 2025

VISTO:

La Carta N°108-2025-DJOC/RC con fecha 08 de agosto del 2025 del Consorcio Supervisor Pakex, Carta N° 1608-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU-WTFL, con fecha 17 de noviembre del 2025 de la Sub Gerencia de obras Públicas, Carta N° 121-2025—CSP-JWPA/JS con fecha 25 de noviembre del 2025 del Consorcio Supervisor Pakex, Informe N°4497-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU-WTFL con fecha 03 de diciembre del 2025 de la Sub Gerencia de obras Públicas, Informe N°4557-2025-MDNCH-GEIN con fecha 05 de diciembre del 2025 de la Gerencia de Infraestructura y por último, el Informe Legal N°01528-2025-MDNCH-OGAJ sobre la **IMPROCEDENCIA DE VALORIZACIÓN DE OBRA N°01 DE MAYORES METRADOS N°02 DE LA OBRA: “ MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS ACCESOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL SECTOR 74-75 URB. BUENOS AIRES (CENTRO CIVICO) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CON CUI N°2585529 y;

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las municipalidades de acuerdo a su competencia y funciones, promueven, planificar y concentrar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza, ello de conformidad en el Inciso 2 del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, según lo normado en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo.

Que, mediante Carta N° 107-2025-CCM&C/RC, de fecha 25 de julio del 2025, el CONSORCIO CIVICO M&C remite a CONSORCIO SUPERVISOR PAKEX el levantamiento de observaciones de la Valorización N°01 de los Mayores Metrados N°02 de la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS ACCESOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL SECTOR 74-75 URB. BUENOS AIRES (CENTRO CIVICO) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N°2585529.**

Que, mediante Carta N°108-2025-DJOC/RC de fecha 08 de agosto del 2025, el CONSORCIO SUPERVISOR PAKEX remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Gerencia de Infraestructura, la conformidad de pago a la Valorización N°01 de Mayores Metrados N°02 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS ACCESOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL SECTOR 74-75 URB. BUENOS AIRES (CENTRO CIVICO) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N°2585529.**

Que, mediante Carta N.° 1608-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL, de fecha 17 de noviembre de 2025, la Subgerencia de Obras Públicas remite al Consorcio Supervisor Pakex las observaciones formuladas a los Mayores Metrados N.° 02 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS ACCESOS**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL SECTOR 74-75, URB. BUENOS AIRES (CENTRO CÍVICO), DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI N.º 2585529, señalando que el cuaderno de obra digital no contiene los asientos correspondientes a la solicitud del residente de obra que sustenten la necesidad de la ejecución de los mayores metrados; asimismo, se advierte la inexistencia de los asientos de autorización por parte de la Supervisión para la ejecución de dichos mayores metrados, así como de la autorización de los trabajos respectivos, por lo que se solicita la debida subsanación de las observaciones advertidas.

Que, mediante Carta N.º 121-2025-CSP-JWPA/JS, de fecha 25 de noviembre de 2025, el CONSORCIO SUPERVISOR PAKEX presenta ante la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Gerencia de Infraestructura, el levantamiento de las observaciones formuladas al Expediente de Valorización N.º 01 del Mayor Metrado N.º 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS ACCESOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL SECTOR 74-75, URB. BUENOS AIRES (CENTRO CÍVICO), DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI N.º 2585529, concluyendo que la Supervisión realizó el análisis de la necesidad presentada por el contratista y emitió el correspondiente pronunciamiento a la Entidad, informando sobre la necesidad de ejecutar los Mayores Metrados N.º 02. Asimismo, precisa que la Supervisión verificó la correcta ejecución de dichos mayores metrados, invocando la Opinión OSCE N.º 051-2024/DTN, en la cual se señala que la Entidad evalúa el pago de los mayores metrados efectivamente ejecutados.

Que, mediante Informe N.º 4497-2025-MDNCH-GEIN-SGOP/WTFLL, con fecha 03 de diciembre del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura la improcedencia de pago de Valorización N.º 01 de Mayores Metrados N.º 02, por no haberse cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 2025.10 y 205.11 del artículo 205º del RLCE, específicamente en lo referido a la autorización previa del supervisor o inspector mediante anotación en el cuaderno de obra, condición indispensable para la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

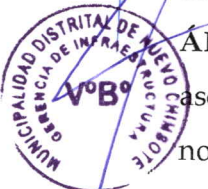
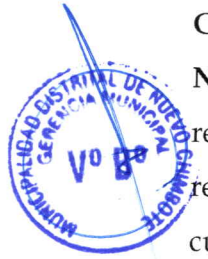
Bienestar para **TO DOS**

ejecución válida de mayores metrados bajo el sistema de precios unitarios, señalando que la Omisión de este procedimiento normativo impide la procedencia del pago solicitado.

Que, Informe N°4557-2025-MDNCH-GEIN, con fecha 05 de diciembre del 2025 el Gerente de Infraestructura remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Imprudencia de Valorización de Obra N° 01 de Mayores Metrados N° 02, concluyendo que se considera IMPROCEDENTE la aprobación al Pago de la Valorización de Obra N° 01 de los Mayores Metrados N° 02 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS ACCESOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL SECTOR 74-75, URB. BUENOS AIRES (CENTRO CÍVICO), DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, CON CUI N.° 2585529, por el monto de S/3,509.79 incluido IGV, por no haberse cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 2025.10 del art. 205° del RLCE, específicamente en lo referido a la autorización previa del supervisor a inspector mediante anotación en el cuaderno de obra, condición indispensable para la ejecución válida de mayores metrados bajo el sistema de precios unitarios, la omisión de este procedimiento normativo impide la procedencia del pago solicitado.

Que mediante informe N° 01528-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 22 de diciembre del 2025, el Jefe de la oficina de asesoría jurídica remite a la Gerencia Municipal su opinión legal respecto de la aprobación del pago del Mayor metrado N° 02 opinando lo siguiente:

SE DECLARE IMPROCEDENTE EL TRÁMITE DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN N°01 DE MAYORES METRADOS N°02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS ACCESOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL SECTOR 74-75, URB. BUENOS AIRES (CENTRO CÍVICO), DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI N.° 2585529, a favor del **CONSORCIO CIVICO M&C**, por la suma ascendente a S/3,509.79 (Tres mil quinientos nueve con 79/100) incluido IGV, por cuanto no ha cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 205.10 del artículo 205° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no contar con la solicitud del Contratista y autorización previa del supervisor o inspector





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

mediante anotación en el cuaderno de obra, condición indispensable para la ejecución válida de mayores metrados en contratos bajo el sistema de precios unitarios, la omisión de este procedimiento normativo impide la procedencia del pago solicitado.

Que, respecto de la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento, ha dispuesto que cuando en los contratos de obra a precios unitarios "(...) se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, **pero sí para su pago**; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley."

Que, la ejecución de mayores metrados, pese a no requerir autorización previa del Titular de la Entidad, se encuentra sujeta a evaluación, según se desprende de lo previsto, el artículo 187° del Reglamento que dispone que la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Concordado con lo normado en el artículo 192° del Reglamento que establece: "El supervisor o inspector o el residente, según corresponda, debe anotar en el cuaderno de obra los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta; en esa medida, **la necesidad de ejecutar mayores metrados debe ser anotada por el residente en el cuaderno de obra, a efectos de sustentar con ello su posterior ejecución** y, de ser el caso, una eventual solicitud de ampliación de plazo".

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; asimismo, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE LA VALORIZACIÓN N°01 DEL MAYOR METRADO N°02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS ACCESOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL SECTOR 74-75, URB. BUENOS AIRES (CENTRO CÍVICO), DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI N.° 2585529, por la suma de S/3,509.79 (Tres mil quinientos nueve con 79/100) incluido el IGV, por cuanto no ha cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no contar con la solicitud del contratista y autorización previa del supervisor o inspector mediante anotación en el cuaderno de obra, condición indispensable para la ejecución válida de mayores metrados en contratos bajo el sistema de precios unitarios, la omisión de este procedimiento normativo impide la procedencia del pago solicitado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la **Oficina de Obras Públicas** que proceda a efectuar la aplicación de la penalidad correspondiente al CONSORCIO CÍVICO M&C y al CONSORCIO SUPERVISOR PAKEX, por cuanto no se ha consignado en el cuaderno de obra la anotación de los hechos relevantes por parte de la empresa ejecutora, y además se ha otorgado conformidad de pago por parte de la supervisión sin haberse realizado una adecuada valoración del procedimiento establecido.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la **Subgerencia de Obras Públicas**, notificar la presente Resolución a la empresa CONSORCIO CÍVICO M&C y a CONSORCIO SUPERVISOR PAKEX.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Obras Públicas, Oficina General de Administración, Oficina de Logística y Control Patrimonial y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

